

Martín Sellés reclama una reflexión sobre la financiación del SNS

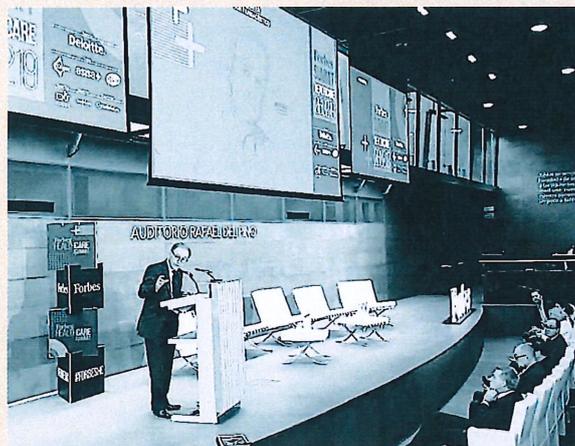
● El presidente de Farmaindustria recuerda que se dedica solo un 5,9 por ciento del PIB

M. R.
Madrid

El presidente de Farmaindustria, Martín Sellés, reclamó una reflexión sobre la financiación del Sistema Nacional de Salud durante su ponencia en el encuentro Forbes Healthcare Summit, donde recordó que, mientras que en 2010 se dedicaba un 6,5 por ciento del PIB, hoy solo se destina un 5,9 por ciento, cuando, explicó, en ese mismo tiempo han aumentado más de un 40 por ciento los pacientes crónicos en España.

Sellés subrayó el gran esfuerzo de los agentes del sistema sanitario público "para mantener la calidad asistencial con los recursos disponibles", pero, puntualizó, "muchos gente sensata cree que deberíamos dedicar un 7 por ciento del PIB a nuestro sistema sanitario público, con lo que estaríamos en la media europea". Para ello, sugirió un plan para que en 2025 podamos alcanzar esa inversión.

El presidente de Farmaindustria ligó ese esfuerzo al compromiso de la industria de atraer a España el máximo posible de inversiones. En este sentido, destacó las posibilidades que ofrece España para estar en la vanguardia de la investigación biomédica. "Tenemos múltiples centros de investigación básica, con profesionales de primer nivel", aseguró, a lo que añadió la fortaleza en investigación clínica, dado que España alberga ya tres de cada diez ensayos clínicos que se realizan en Europa.



El presidente de Farmaindustria destacó el esfuerzo investigador de la industria.

A ello sumó el compromiso de la industria farmacéutica en España, que es líder de la I+D industrial, con el 21 por ciento del total de todos los sectores. Dedicó al año casi 1.150 millones a esta partida, la mitad de ellos en colaboración con centros públicos y privados.

Y es que, confesó, el sector farmacéutico es "una gran oportunidad para cualquier país", y una visión estratégica y un marco adecuado pueden hacer que España dé un salto para el que está bien preparada frente a otros países.

Sellés hizo mención a las que considera las tres grandes responsabilidades de la industria: "Desarrollar medicamentos innovadores, facilitar el acceso de los pacientes a esos medicamentos en un entorno de sostenibilidad del sistema sanitario y traer a nuestro país el máximo posible de inversiones". No obstante, recordó las dificultades que implica la I+D. Investigar un fármaco cuesta unos 2.500 millones de euros y 10-12 años, y apenas una de cada diez mil moléculas en investigación llegará al mercado.

Disponible Aterina para la enfermedad venosa crónica

EL GLOBAL
Madrid

Aterina (sulodexida) 15 mg cápsulas blandas seguirá estando financiada para aquellos pacientes en estadios más avanzados de la Enfermedad Venosa Crónica, desde los estadios clínicos de edema (catalogados como moderado y grave), pasando por los pacientes con cambios tróficos cutáneos de origen venoso y hasta aquellos pacientes que hayan tenido una úlcera venosa o bien la tengan en activo. Aterina es una molécula de investigación y desarrollo de Alfisigma y actualmente es la única que existe en el mercado español con la indicación autorizada de tratamiento de la Insuficiencia Venosa Crónica y de la Úlcera Venosa Crónica.

Se trata de un tratamiento etiopatogénico de la Enfermedad Venosa Crónica con un doble mecanismo de acción: actúa como protector del endotelio vascular, restaurando la integridad y funcionalidad del endotelio y disminuyendo la inflamación endotelial; y mejora la circulación sanguínea, gracias a su actividad antitrombótica, fibrinolítica y hemorreológica. Estas actividades no solo supone mejora en los síntomas característicos de la enfermedad venosa crónica, sino que evita la progresión de la enfermedad, pudiéndose utilizar en todos sus estadios, y tomando especial relevancia en aquellos que sufren de edema y discromías de la piel, y hasta llegar a los que presentan una úlcera venosa, estadio más grave de la enfermedad.

CON LA VENIA:

Se impone la colaboración ante prácticas anticompetitivas

Xavier Moliner
Abogado y socio
de Faus & Moliner



Hacer frente a las prácticas anticompetitivas es una finalidad cada vez más frecuente en nuestro ordenamiento jurídico. La nueva LCSP no quiso quedarse atrás e incorporó una serie de medidas específicas para salvaguardar la libre competencia. Ya no son meras declaraciones de principios rectores de la contratación sino medidas específicas que persiguen fomentar la colaboración entre los poderes adjudicadores, órganos consultivos y tribunales con los organismos encargados de la defensa de la competencia. Con el ánimo de prevenir posibles anomalías competitivas en la tramitación de un expediente de contratación, la nueva LCSP ha introducido mecanismos para reducir la posibilidad de que se den tales prácticas. No olvidemos que la misma Comisión Nacional del Mercado y Competencia (CNMC) ya dijo que en la tramitación de expedientes de contratación concurren circunstancias que favorecen las prácticas anticompetitivas.

Como aperitivo, la nueva LCSP establece que tanto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o los órganos consultivos autonómicos en materia de contratación pública, como los Tribunales competentes para resolver el recurso especial en materia de contratación, deben notificar a la CNMC cualquier hecho que conozcan que pueda constituir una infracción de las normas de defensa de la competencia y, en particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación. En la misma línea, la nueva LCSP también impone a la mesa o al

órgano de contratación el deber de comunicar a la CNMC o a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, cualquier sospecha fundada de conductas colusorias entre los licitadores que concurren al procedimiento de contratación, para que la CNMC se pronuncie sobre tales conductas antes de la adjudicación del contrato.

Otra competencia atribuida por la nueva LCSP a la CNMC es la fiscalización o control de las justificaciones expuestas por los órganos de contratación para no fraccionar el contrato en lotes bajo el argumento de que la división en lotes restringe injustificadamente la competencia. Para que el órgano de contratación pueda acogerse a dicha justificación es necesario un informe previo de la autoridad de defensa de la competencia en tal sentido. Con la misma vocación de fomentar la colaboración entre adjudicadores y la CNMC, la nueva LCSP establece como novedad que si el órgano de contratación aprecia indicios de colusión entre las empresas que concurren agrupadas en UTE, también lo pondrá en conocimiento de la CNMC o de la autoridad de competencia autonómica.

Por último, no podemos obviar la obligación que establece la nueva LCSP de poner a disposición de la CNMC una mayor información en materia de contratación pública mediante, por ejemplo, la remisión de una copia del informe de supervisión en materia de contratación pública que ha de enviarse cada tres años a la Comisión Europea. La colaboración entre los poderes adjudicadores, órganos consultivos y tribunales con los organismos encargados de la defensa de la competencia se impone como medio de lucha frente a las prácticas anticompetitivas en el ámbito de la contratación pública.